

Juan Velazquez en este punto de las condiciones del
 cuarto de la nieve que en el arroyo de este pueblo traxeron
 este pueblo para vender una de las que traxeron en favor de
 la venta de la nieve que en la casa de la nieve de este pueblo
 tiene adies m. tal obra = Asimismo se dio un petto de
 por el Sr. Martinez suendado de la ley de 10 de Julio de 1763
 en que se acuerda a las quaxas frances que esta en la
 casa de la nieve una partida de vino procedida de suerche
 para que se labenda que de por orden de su Magestad se le
 la Doria. y porque esta en venta de por orden de su Magestad
 se le ha acordado que se venda en la casa de la nieve =
 Dicho de la ley de 10 de Julio de 1763 con ferido Donello de
 Conociendo que tal obra en la nieve es taberna publica por
 ser un arroyo en vino de los cosecheros = acuerdo y
 prohibido la venta del vino de los cosecheros = acuerdo y
 el Sr. Sr. Martinez saque luego el que dice tiene en esta
 taberna y labenda en su casa de la nieve que para el
 efecto se le permite vender = y en la abouacion de que
 en la casa de la nieve se venda vino por el qual se debe
 ser un grande arroyo en que se se fare de la =
 Dicho los Sr. Gregorio Saavedra D. Juan Gutierrez
 Esteban de Sapia y D. Diego Valle Ferrer y
 El Sr. Don Juan Perez actual de Reg. de su Magestad y patron
 de la casa de la nieve. Dijo que estando como esta a cargo la obra
 de la nieve para el qual se le ha permitido de su Magestad
 su Magestad no faltan ni se acuerda en parte alguna de su Magestad
 con la casa de la nieve para que se venda en la casa de la nieve
 de su Magestad para su Magestad como hasta aqui se ha vendido
 que a la casa de la nieve se le permite que con el tiempo que ay en
 en el almud de que se se de la casa de la nieve abra para

M...

D...

D...

